CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, celebran por una parte la empresa GESTAMP SERVICIOS LABORALES DE TOLUCA S.A. DE C.V., en lo sucesivo EMPRESA, y por la otra la Universidad Mexiquense del Bicentenario, en lo sucesivo INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados LAS PARTES a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

- La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.

- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servícios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

#### DECLARACIONES

### DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

 Que es una institución de educación superior que forma parte del sistema educativo del Estado de México, creada por Gobierno del Estado de México, en su carácter de organismo público descentralizado, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 20 de enero de 2009.



- II. Que de acuerdo con lo establecido en el Título primero, artículo 2 del referido Decreto de Creación, sus objetivos sustantivos son: Impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimiento en la solución de problemas; entre otros.
- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el capítulo tercero, artículo 15, se encuentra representada por el Lic. Mario Alberto Conteras Rebollo, en su carácter de Coordinador de la Unidad de

Estudios Superiores Lerma manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna, como se acredita con el Oficio Número 205BO10000-0468/2012, signado por el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su Carácter de Rector de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, el cual se adjunta la presente para formar parte integral del presente convenio.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Circuito de la Industria Automotriz s/n, Parque Industrial Doña Rosa, C.P. 52000, en Lerma, Estado de México.

#### DE LA EMPRESA:

- Que su denominación o razón social es GESTAMP SERVICIOS LABORALES DE TOLUCA S.A. DE C.V.
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 100,495, volumen 1620, de fecha 13 de diciembre de 2006, otorgada ante el Notario Público número diecisiete en Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, con residencia en el Distrito Federal.
- III. Que en este acto se encuentra representada por Ing., Arturo Brito Reynoso, en su carácter de Representante Legal, quien de acuerdo con la (s) cláusula (s) \_\_ II de sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe en este acto, mismo que fuera otorgado en escritura pública número 113977, volumen 1880, de fecha 16 de diciembre 2011, firmada ante Notario Público número diecisiete Lic. Ferrando Cataño Muro Sandoval, con residencia en el Distrito Federal.
- IV. Que su objeto social consiste en: "La prestación de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica relacionadas con la administración, estructura financiera y o con los procesos productivos o de comercialización a todo tipo de sociedades



nacionales o extranjeras incluyendo de manera enunciativas mas no limitativa, la prestación de servicios de personal".

V. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Av. Independencia Mnz 2 Lote 1 S/N Zona Industrial Toluca C.P. 50070., Estado de México.

#### DE LAS PARTES:

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos descentralizados de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de EDUCANDO-PRACTICANTE, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre LA EMPRESA y el EDUCANDO-PRACTICANTE; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de LA EMPRESA o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el EDUCANDO-PRACTICANTE y el área o EMPRESA donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales LA EMPRESA recibirá a los EDUCANDOS-PRACTICANTES propuestos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y seleccionados por LA EMPRESA.

#### SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

- I. LA EMPRESA se compromete a:
- a) Recibir al EDUCANDO-PRACTICANTE y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo Educativo Dual.
- b) Diseñar, en coordinación con la Alianza México-Alemania (ALTRATEC S. A. de C. V.), las descripciones de puntos de aprendizaje acordes con el perfil académico del EDUCANDO-PRACTICANTE.
- c) Apoyar económicamente al EDUCANDO-PRACTICANTE, cubriendo los gastos inherentes a su formación interindustrial que incluye costos y cuotas del Modelo Educativo Dual, así como los incentivos económicos para el EDUCANDO-PRACTICANTE, en los términos que se establezcan en el Convenio de Aprendizaje que en su caso lleguen a celebrar EL EDUCANDO y LA EMPRESA.
- d) Brindar la asesoría necesaria al EDUCANDO-PRACTICANTE en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al EDUCANDO-PRACTICANTE el espacio y equipamiento adecuados para su formación virtual constructivista y la elaboración de sus reportes semanales.

# II.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:

- a) Someter a consideración de LA EMPRESA la lista de candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.



- c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo Educativo Dual.
- d) Coordinar conjuntamente con la Alianza México-Alemania (ALTRATEC S. A. de C. V.), las acciones de supervisión y seguimiento del programa.
- e) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el EDUCANDO-PRACTICANTE por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- f) Mantener registrado al EDUCANDO-PRACTICANTE en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho, liberando a la empresa de esta obligación social.

## TERCERA.- EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA designa al M. en C. José Alfredo Pineda Cruz en su carácter de Subdirector de Vinculación y LA EMPRESA designa a Ing. Arturo Brito Reynoso en su carácter de Director General.

# CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, LAS PARTES tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, LAS PARTES se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

## QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.



Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Toluca, Estado de México, a 19 de Septiembre de 2012, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR LA EMPRESA "GESTAMP Servicios Laborales de Toluca, S.A. de C.V."

ARTURO BRITO REYNOSO
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL

**BICENTENARIO**"

LIC. MARIO ALBERTO CONTRERAS REBOLLO

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES LERMA

POR LA ALIANZA MÉXICO - ALEMANIA ALTRATEC S.A. DE C.V.

IGNACIO LÓPEZ/SÁNCHEZ

GEBÉNTE OPERATIVO

HOJA DE FIRMAS DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y LA EMPRESA GESTAMP TOLUCA S.A. DE C.V. CELEBRADO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012.